



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1343 -2020-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 01 OCT. 2020

VISTO:

El expediente Administrativo signado con CUT N° 91223-2020, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **Consortio Puentes Perú**, representada por su apoderado Carlos Castañeda Barreto, sobre prórroga del plazo de ejecución de obras en fuentes naturales de agua – puente Amillas, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 999-2019-ANA-AAA-JZ-V de fecha 17.05.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la precitada Ley, refiere que, toda exploración de agua subterránea que implique perforaciones requiere la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua, cuando corresponde, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, con fecha 11.05.2020, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1500, estableciendo en el numeral 4.1 de su artículo 4 que, las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 999-2019-ANA-AAA.JZ-V de fecha 01.07.2019, esta Autoridad Administrativa del Agua, autorizó a Consortio Puentes Perú, por el plazo de trescientos treinta (330) días calendario, la ejecución de obras en fuentes natural del agua del proyecto denominado "Construcción de puentes por reemplazo en Cajamarca, Obra N° 03: Puente Amillas" consistente en la construcción de un (01) puente, defensas ribereñas (gaviones) y un (01) puente provisional sobre fuentes naturales de agua;

Que, con Escrito N° 193-20-CPP de fecha 14.08.2020, el administrado Consortio Puentes Perú, a través de su representante, solicita que se le formalice la prórroga del plazo de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua – puente amillas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 999-2019-ANA-AAA-JZ-V; petición que la amparan en el precitado Decreto Legislativo;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 251-2020-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- La administrada, a través de su representante, solicita prórroga del plazo de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua – puente Amillas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 999-2019-ANA-AAA-JZ-V de fecha 17.05.2019, la cual le fue otorgada en el marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; sin embargo, el citado marco normativo, no hace referencia si se podría prorrogar la vigencia de dicha aprobación; por lo cual una vez concluido el plazo concedido se entiende que caducaría de puro derecho, sin la posibilidad de ampliación.
- Sin embargo, teniendo en cuenta la disposición legal descrita en los párrafos precedentes, resulta procedente evaluar lo solicitado por el administrado, para lo cual, se hace necesario verificar si se encuentra o no dentro del supuesto de hecho, a fin de declarar su viabilidad.
- Siendo así, se verifica que, el administrado fue notificado con la Resolución Directoral N° 999-2019-ANA-AAA-JZ-V en fecha 27 de mayo de 2019, por lo que, al habersele otorgado un plazo de trescientos treinta (330) días calendario, éstos vencían el 21.04.2020; sin embargo, teniendo en consideración la suspensión del cómputo de plazos en la tramitación de los procedimientos administrativos, decretada por el Gobierno Nacional ante el Estado de Emergencia Nacional y del aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; la cual tuvo lugar desde el 16 de marzo al 10 de junio de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1343 -2020-ANA-AAA.JZ-V

2020, esto significa que el vencimiento se dio durante la suspensión de dichos plazos, por lo que, la prórroga solicitada sí se enmarcaría dentro del supuesto contenido en el artículo 4 numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1500, en consecuencia resultaría procedente lo solicitado.

Estando a lo opinado por el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar a favor de **Consortio Puentes Perú** la ejecución de las obras autorizadas mediante Resolución Directoral N° 999-2019-ANA-AAA-JZ-V, por única vez y por un periodo de doce (12) meses, adicionales al plazo original; plazo que deberá ser computado desde el día siguiente al vencimiento del plazo original, esto es desde el 22 de abril de 2020 al 22 de abril de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 2. - Precisar que, la Resolución Directoral N° 999-2019-ANA-AAA-JZ-V, queda vigente en todos los extremos, en tanto no se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **Consortio Puentes Perú** y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR